

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo adjudicación garantía real Ref. 11001-40-03-036-2022-00910-00.

Hallándose el expediente al Despacho, se advierte que el interesado no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 19 de septiembre de 2022, concretamente el numeral 4° en el que se le solicitó adosar al plenario un avalúo catastral conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 467 del Estatuto Procesal, obsérvese que la parte actora adjuntó una factura del impuesto predial, documento que no tiene la entidad suficiente para sustituir la documental a la que se refiere el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.

En consecuencia, en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **26 de octubre de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario